



SANCIONADO: HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
 UBICACION: CALLE ALTAMIRANO 58, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, Y/O PLAZA CIVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
 RESOLUCIÓN: ASE/DGAJ/CA/29/2024 FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 26 de mayo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 24 de abril del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 22 de abril del 2026, 23 de abril del 2026 y 24 de abril del 2026, levantadas por los CC. **RENE SANCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS**, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución** número SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el **Acta de Requerimiento y/o Embargo** de fecha 24 de abril del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente **HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS**.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fijese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE,
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJG



SANCIONADO: HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
 UBICACION: CALLE ALTAMIRANO 58, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, Y/O PLAZA CIVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
 RESOLUCIÓN: ASE/DGAJ/CA/29/2024 FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 18 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 22 de abril del 2026, 23 de abril del 2026 y 24 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de abril del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 26 de mayo de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 27 de mayo de 2026 al 16 de junio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 17 de junio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 17 de junio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 18 de junio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE,
 "TRANSFORMANDO GUERRERO"
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOSH7701183P2
Nombre: C. Héctor López Soberanis.
Cargo: Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Domicilio: Calle Altamirano 58, Colonia Centro, Código Postal 39000 y/o Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Colonia Centro, Código Postal 39000.
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: ASE/DGAJ/CA/29/2024.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 10 de octubre de 2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **ASE/DGAJ/CA/29/2024**, mediante acuerdo de fecha **11 de noviembre de 2024**, con fundamento en el 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 9, 10 fracción VI, 18, 83 y 89 fracciones I, XI, XIII, XXII y XXXV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 3 fracción I, 7, 8 fracción I y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, le determino una multa de 700 (setecientas) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a la cantidad de **\$75,999.00 (Setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que deberá cubrir el **C. Héctor López Soberanis**, Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la cual se deriva, por la no presentación en tiempo y forma, a través del Sistema ASEnet Cuenta Pública del Informe Financiero semestral del ejercicio fiscal 2024; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-

YCC/VAH/NR/SR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase al C. Héctor López Soberanis, Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
por la no presentación en tiempo y forma, a través del Sistema ASEnet Cuenta Pública del Informe Financiero semestral del ejercicio fiscal 2024.	\$75,999.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
REQUERIMIENTO Y EMBARGO	2%	\$1,519.98	\$1,519.98

[Handwritten signature]
ICVA/ISR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL	\$75,999.00	\$1,519.98	\$77,518.98
TOTAL DEL ADEUDO	(Setenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 98/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

c)

Así lo acordó y firmó la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GRO.

YCC/AH/R/S/R



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOSH7701183P2
Nombre: C. Héctor López Soberanis.
Cargo: Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Domicilio: Calle Altamirano 58, Colonia Centro, Código Postal 39000 y/o Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Colonia Centro, Código Postal 39000.
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: ASE/DGAJ/CA/29/2024.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 10 de octubre de 2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número ASE/DGAJ/CA/29/2024, mediante acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024, con fundamento en el 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 9, 10 fracción VI, 18, 83 y 89 fracciones I, XI, XIII, XXII y XXXV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 3 fracción I, 7, 8 fracción I y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, le determino una multa de 700 (setecientas) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a la cantidad de **\$75,999.00 (Setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que deberá cubrir el **C. Héctor López Soberanis**, Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la cual se deriva, por la no presentación en tiempo y forma, a través del Sistema ASEnet Cuenta Pública del Informe Financiero semestral del ejercicio fiscal 2024; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-

XCC/VAH/N/R/SR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARIAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase al C. Héctor López Soberanis, Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
por la no presentación en tiempo y forma, a través del Sistema ASEnet Cuenta Pública del Informe Financiero semestral del ejercicio fiscal 2024.	\$75,999.00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
REQUERIMIENTO Y EMBARGO	2%	\$1,519.98	\$1,519.98

YCC/VAH/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL	\$75,999.00	\$1,519.98	\$77,518.98
TOTAL DEL ADEUDO	(Setenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 98/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

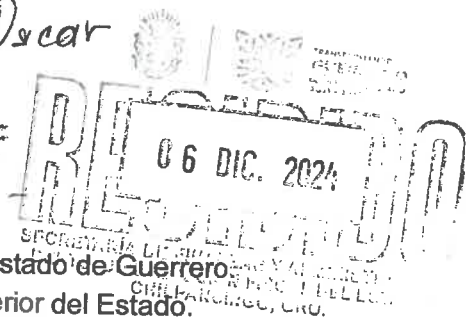
c)

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
LIC. YANET CANTU BORTES
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GRO.

YCCVAH/R5R

Captura HSE 2024, A 232, 26/11/2024 Oscar



Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero
Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio No.: ASE-4121-2024.

Asunto: Se informa imposición de multa al C. Héctor López Soberanis, Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el Cuadernillo Administrativo ASE/DGAJ/CA/29/2024 y se solicita el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



JEFATURA Expediente Rec. de Rec.: ASE-DGAJ-RR-006/2024
CHILPANCINGO, GRO.

00030998

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de noviembre de 2024.



Guerrero, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

C.P.C. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
Presente.



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 9, 10 fracción VI, 18, 83 y 89 fracciones I, XI, XIII XXII y XXXV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 3 fracción I, 7, 8 fracción I y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, le informo que mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre del presente año, dictado en Cuadernillo Administrativo número ASE/DGAJ/CA/29/2024, se impuso una multa al C. Héctor López Soberanis, Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, derivado de la no presentación en tiempo y forma ante esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a través del Sistema ASEnet Cuenta Pública del Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2024, de la entidad fiscalizable Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De lo anterior, dicho servidor público promovió el Recurso de Reconsideración que prevé en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley número 468 citada, en contra de la multa impuesta, por lo que fue admitido dicho medio de impugnación, y se le previno al infractor para que en un término de cinco días presentara la garantía correspondiente a efecto de suspender el procedimiento de ejecución fiscal en términos de la Ley de la materia, con el apercibimiento que en caso de no desahogar dicha prevención se proseguiría con el cobro coactivo correspondiente. En razón que dicha prevención que no fue desahogada por el citado servidor público, me permito precisar los datos de la multa impuesta de conformidad con lo siguiente:

No.	Nombre y cargo del servidor público	Monto de la Multa
1.	Héctor López Soberanis, Director General	700 (setecientas) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$75,999.00 (setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

Los anteriores montos fueron determinados conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en términos del artículo 26, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual corresponde a partir del 1 de febrero de 2024, a la cantidad de \$108.57 pesos mexicanos, tal y como se dio a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro.

A
G

De lo anterior, en cumplimiento al punto de acuerdo CUARTO, en relación con el numeral 2 de los acuerdos de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictados en el cuadernillo en cita, así como en atención a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre del presente año, derivado del Recurso de Reconsideración citado al rubro, solicito su atenta colaboración para que instruya a quien corresponda **se inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal** con la finalidad de garantizar el pago de la multa impuesta al servidor público citado.

Para tales efectos, me permito precisar los datos siguientes:

Datos	
Nombre del infractor:	Héctor López Soberanis
Cargo o empleo:	Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
RFC:	LOSH7701183P2
Domicilio laboral:	Placá Cívica Primer Congreso de Anáhuac, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Domicilio particular:	Calle Altamirano 58, colonia Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Ei

Finalmente, me permito adjuntar al presente, copia certificada del acuerdo de fecha cinco de septiembre del presente año; oficio de notificación del mismo; razón de notificación y acuerdo de fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, que constituyen las constancias que integran el Cuadernillo Administrativo y Recurso de Reconsideración a que se ha hecho referencia con anterioridad. Lo que hago, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente
El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales de la ASE. Para su conocimiento. Presente
Lic. Gilberto Añorve Salmerón. Director General de Administración y Finanzas de la ASE. Para su conocimiento. Presente
Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. Secretario Técnico de la ASE. Para su conocimiento. Presente.

Archivo.
MCPPH/CLV/ics.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOSH7701183P2
Nombre: C. Héctor López Soberanis.
Cargo: Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Domicilio: Calle Altamirano 58, Colonia Centro, Código Postal 39000 y/o Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Colonia Centro, Código Postal 39000.
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: ASE/DGAJ/CA/29/2024.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 10 de octubre de 2024.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las 09:00 horas con 30 minutos del día veintidós de Abril de 2026 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de marzo de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y executor C. Silverio Ramírez Zacarias, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Altamirano número 58 colonia Centro código postal 39000 de Chilpancingo de los Bravo Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales del mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [Nombre] mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación [Relación] con el destinatario, lo cual acreditó con [Documento], señalando que tiene la calidad de [Calidad], y quien se identifica con [Documento], expedida por [Nombre] vigente [Fecha] y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: [Descripción] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal [Nombre] se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia [Fecha] precedió citatorio, de fecha [Fecha], mismo que fue recibido por el(la) C. [Nombre] quien manifiesta tener una relación [Relación] con el destinatario, lo cual acreditó con [Documento], señalando que tiene la calidad de [Calidad], quien se identifica con [Documento], número [Número] de fecha [Fecha], expedida por [Nombre] vigente [Fecha], cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. [Nombre] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de [Calidad], lo cual acreditó con [Documento] y quien se identifica con [Documento], número [Número] de fecha [Fecha], expedida por [Nombre]

YCC/VAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOSH7701183P2
Nombre: C. Héctor López Soberanis.
Cargo: Director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Domicilio: Calle Altamirano 58, Colonia Centro, Código Postal 39000 y/o Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Colonia Centro, Código Postal 39000.
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: ASE/DGAJ/CA/29/2024.
Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 10 de octubre de 2024.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las once horas con trece minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de marzo de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Silvestre Ramírez Tzucayas, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Altamirano número 58 colonia Centro código postal 39000 de Chilpancingo de los Bravo Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales del mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

YCC/AHN/RSR

Se declara no haber validado (consta)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____ vigente _____
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:
_____ una vez
que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____ y por
esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el
domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de
conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante
la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación
número SEA/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha cinco de
enero de dos mil veintiseis, a nombre de Silvestre Ramírez Zacarias, vigente
del cinco de enero de dos mil veintiseis al treinta de
junio de dos mil veintiseis emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro
Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los
artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción
III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242,
publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado
mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de
2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169,
170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número
420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022;
reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición
No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico
Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto
número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,
Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II,
IV, VII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del
2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y
Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024;
última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de
octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley
de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto
441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada,
adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104,
Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas
disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre
de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los
dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas
administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30
de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16
del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza,
esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía,
que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro
Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin
manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

_____ y por
esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el
domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de
conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante
la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación
número SEA/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha cinco de
enero de dos mil veintiseis, a nombre de Silvestre Ramírez Zacarias, vigente
del cinco de enero de dos mil veintiseis al treinta de
junio de dos mil veintiseis emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro
Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los
artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción
III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242,
publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado
mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de
2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169,
170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número
420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022;
reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición
No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico
Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto
número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,
Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II,
IV, VII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del
2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y
Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024;
última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de
octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley
de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto
441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada,
adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104,
Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas
disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre
de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los
dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas
administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30
de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16
del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza,
esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía,
que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro
Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin
manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su
representante legal, esto es con el C. _____, quien
manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con

YCC/VAHN/RSR

Lo suscrito no tiene validez (Consto)




SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número 3FA/DGCCV/DEF/005/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis, a nombre de Silverio Ramírez Zacarías de dos mil veintiseis al treinta de junio de dos mil veintiseis, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$77,518.98**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente, deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondí que:

reda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se entregó a cabo por estar en territorio del artículo 151 Fracción IV del código Fiscal del Estado de Guerrero número 420.

 <u>SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS</u>	
Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor <u>3FA/DGCCV/DEF/005/2026</u>	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/AHN/RSR

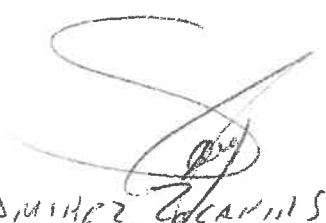


SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/051/0026 de fecha 01/10/2026 de Guerrero de dos mil veintiseis, a nombre de Silvestre Ramírez Zorano de Guerrero vigente del 01/10/2026 de dos mil veintiseis al fronto de fronto de dos mil veintiseis, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$77,518.98**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que no fue realizado el pago en el domicilio antes citado lo presente diligencia se le devolvió a su portador en los términos de los artículos 159 y 162 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420.

 <u>Silvestre Ramírez Zorano</u>	
Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor <u>SI/DGCCV/DEF/051/0026</u>	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

La fotocopia no tiene validez (Consta)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación _____ o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevo a cabo por ESTADOS en términos del artículo 154 fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero número 420

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que antecedan fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día veinticuatro de abril de dos mil veintiseis, siendo las doce horas con veinticuatro minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. SILVANO RAMÍREZ ZACARIAS
Constancia de identificación núm. SPA/DGCCV/DEF/031/2026

YCCVAHN/RSR

Lo Texhado va tiene validoz (consta) SA



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____ Delegación _____ o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____.

Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que no fue localizado al contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se le va a acabar por estribos en los términos del artículo 154 fracción VI del código fiscal del Estado de Guerrero número 420

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia _____ Nombre y firma del Depositario _____

Nombre y firma del testigo de asistencia _____ Nombre y firma del testigo de asistencia _____

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día veinticuatro de abril de dos mil veintiseis siendo las doce horas con veinticinco minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: SILVINO MARTINEZ ZACARIAS
Constancia de identificación núm. SI/DGCCV/DEF/1005/2026

YCCVAHN/RSR

Lo Textado no tiene validez (consta)



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, el **C. Rene Sánchez Arenas**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en: Calle Altamirano 58, Col. Centro C.P. 39000, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en, Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, de esta Ciudad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de le Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 50 años, estatura media, complexión delgada, tez morena y cabello escaso negro cano medio largo que se encontraba en frente de dicho lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía a la C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, contestándome que efectivamente es el domicilio correcto y que ahí vive el ex director General del Instituto de Vivienda de Chilpancingo del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo por lo que procedo a tocar la reja de la entrada principal sin tener respuesta alguna, a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve en el lugar, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. - - - - -

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexa fotografías del domicilio antes mencionado y se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las once horas con veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.



Contribuyente: **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.** Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiséis, el **C. Rodrigo Guzmán Romero**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en: Calle Altamirano 58, de esta Ciudad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las once horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en, Calle Altamirano 58 Col. Centro C.P. 39000, de esta Ciudad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo femenino de aproximadamente 40 años, estatura baja, complexión robusta, tez clara cabello negro corto que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si ella conocía al C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, contestándome que efectivamente es la Calle Altamirano 58 domicilio correcto y que ahí vive el ex Director General del Instituto de vivienda de Chilpancingo del H Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo por lo que procedo a tocar la reja de la entrada principal sin tener respuesta alguna, a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve el lugar, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexa fotografías del domicilio antes mencionado y se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, el **C. Silverio Ramírez Zacaías**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en: Altamirano 58 Col. Centro, C.P. 39000, de esta Ciudad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las once horas con diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en, Calle Altamirano 58 Col. Centro, C.P. 39000, de esta Ciudad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/031/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 35 años, estatura media, complexión delgada, tez moreno claro y cabello negro que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al C. **HECTOR LOPEZ SOBERANIS.** contestándome que efectivamente es el domicilio correcto y que ahí vive el ex Director General del Instituto de Vivienda del H Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo por lo que procedo a tocar la reja de la entrada principal sin tener respuesta alguna, a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve el lugar, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2017 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

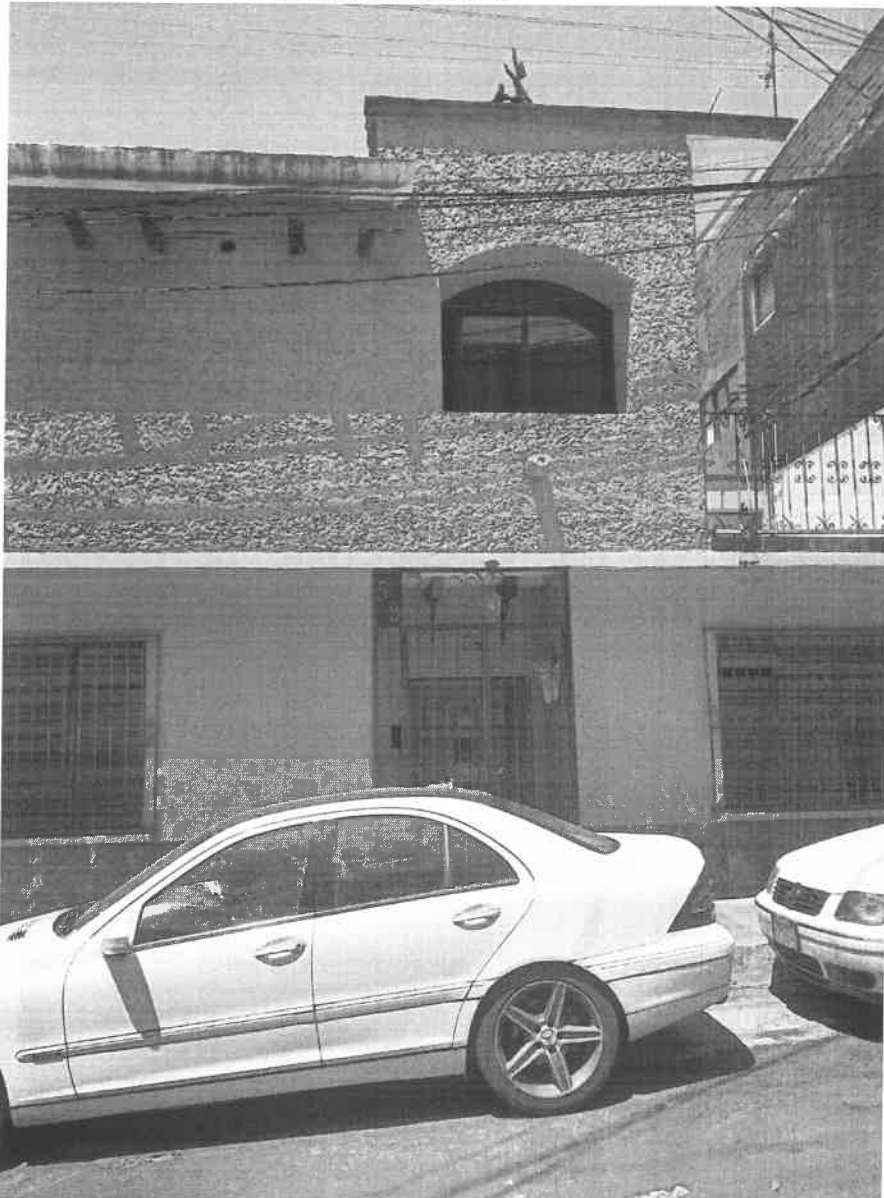
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexa fotografías del domicilio antes mencionado y se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: HECTOR LOPEZ SOBERANIS. Director general del instituto De Vivienda de Chilpancingo del H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO

R.F.C.:

Ubicación: Calle Altamirano 58 col. Centro, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARIAS.

TESTIGOS:

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

